

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0179-2024-CU-SO-10 CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0179-2024-CU-SO-10

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, aprobará y reformará la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que; la Dirección de Posgrado "Es la dependencia académica encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.".

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DIPOS-2024-0048-M, de fecha 26 de febrero de 2024, la Eco. Mayiya González, PhD; Directora de Posgrado, remite al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, la Planificación de la Dirección de Posgrado del año 2024 con la finalidad de que se ponga en conocimiento de los miembros de Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente al Consejo Universitario, para su aprobación.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0098-M, de fecha 05 de marzo del 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe N° INF-CINVIP-021- 2024-SO-07, adoptado en la séptima sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 29 de febrero de 2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0179-2024-CU-SO-10

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el Plan Anual de Posgrado 2024."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0121-M, de fecha 07 de marzo del 2024, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, indica en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) me permito trasladar el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0271-M de esta fecha, con el que la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, indica que, luego de realizar la verificación del anexo, este guarda conformidad con lo establecido en el PAC y presupuesto institucional 2024, según lo detalla en su memorando."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2024-0175-M, de fecha 25 de marzo del 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, adjunta el informe jurídico nro. INF-PG-102-2024, en el cual menciona lo siguiente:

"3. ANÁLISIS:

En virtud de los antecedentes y fundamentación legal expuesta, me permito efectuar el análisis jurídico en los siguientes términos:

- 1. La Constitución del Ecuador en el artículo 226 expresa que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- 2. La Dirección de Posgrado, es la dependencia encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala, por lo que, es la dependencia competente para elaborar la propuesta del Plan Anual de posgrado 2024, en el marco de la necesidad institucional y conforme la proyección de actividades a ejecutarse para tal cometido.
- 3. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, por lo que, se debe recalcar que los programas de posgrado que oferta la institución son autofinanciados conforme lo dispone el artículo 74 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, proyectando el presupuesto de cada programa tomando en consideración los criterios definidos en los artículos 76, 77, 78 y 79

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0179-2024-CU-SO-10

Ibidem. En este sentido la Universidad Técnica de Machala no asigna presupuesto de recursos provenientes del Estado para la ejecución de los programas de posgrado, no siendo necesario la emisión de certificación presupuestaria.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes, fundamentación legal expuesta y análisis efectuado, se puede colegir que, el Plan Anual de Posgrado 2024 elaborado y remitido por parte de la Directora de Posgrado, el cual ha sido previamente conocido por la Comisión de Investigación, Vinculación y Posgrado, no contraviene normativa legal alguna y refiere de manera exclusiva a las necesidades institucionales identificadas por la referida dirección y de las actividades a desarrollar para su ejecución. En este sentido, y enmarcados en la normativa estatutaria, se recomienda a vuestra autoridad trasladar el Plan Anual de Posgrado 2024 para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario y que, una vez revisado, analizado y de así considerarlo, sea aprobado por el máximo órgano colegiado."

Que, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2024-0098-M, de fecha 05 de marzo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0121-M, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, memorando nro. UTMACH-PG-2024-0175-M, de fecha 25 de marzo del 2024, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, así como la documentación anexa a los memorandos mencionados, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Plan Anual de la Dirección de Posgrado del año 2024, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0179-2024-CU-SO-10

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores en el OCS.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los 09 días del mes de abril del año 2024, en la decima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

